



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.**

---

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso, de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Piedrabuena y la aldea de El Alcornocal, incurso dentro del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, a fin de hacer posible la cobertura de las plazas necesarias según el Convenio de horas concedidas por la JCCM, así como supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas laborales en este concreto personal.

Las Contratación tendrán una duración máxima de 12 meses y las retribuciones vendrán en función del precio hora fijado por la JCCM.

2. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito socio-sanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Dentro de este ámbito profesional, habrán de ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio.

3. Quedan excluidas de las tareas citadas todas aquellas prestaciones que no sean cometidos específicos del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o norma asimilada vigente en cada momento. Específicamente, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran de la necesaria especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, o cualquier otra de similar naturaleza.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Igualmente, según lo preceptuado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, en sus apartados 3º y 4º, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- 3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
- 4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1.d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:

- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, regulado por el Real Decreto 1.379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 2008), con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE de 17 de diciembre de 2008).
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO .
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
- Poseer el CERTIFICADO DE HABILITACION EXCEPCIONAL PARA EJERCER COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO TÉCNICO de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE CLINICA ( Rama Sanitaria).
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE PSIQUIATRIA ( Rama Sanitaria).
- Poseer la titulación de MODULO PROFESIONAL NIVEL 2 DE AUXILIAR DE ENFERMERIA ( ( Rama Sanitaria)

Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad, reguladas en la normativa vigente de Función Pública.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

**TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo irán dirigidas a Alcaldía-Presidencia según el modelo de solicitud (Anexo I) adjunto a estas bases y deberán presentarse en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , de lunes a viernes en horario de oficina de 8,00 a 14,30 h.

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará 12 de diciembre de 2016.**



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

Dicha solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por las siguientes copias de documentos compulsados u originales:

- En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificado de profesionalidad correspondiente .
- Curriculum Vitae, actualizado, del aspirante.
- Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. *En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por el Órgano de Selección.*
- Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.
- Documentos acreditativos sobre determinada titulación académica, acciones formativas, así como cualquier tipo de mérito que pueda ser objeto de valoración en la Fase de Concurso.

Las solicitudes o instancias (ANEXO I) se encontrarán a disposición de los interesados en del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena.

No se valorarán aquellos meritos no acreditados documentalmente

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena dictará resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).
- Fecha de valoración de los Méritos.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es), concediéndose un plazo único e improrrogable de 3 días naturales para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será publicada en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es)

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena.

**QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:**

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

a. Presidente:

- D. Carlos Cardosa Zurita, Secretario del Ayuntamiento de Piedrabuena.

b. Vocales:

- D. María Victoria Bravo Palacios, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Piedrabuena

- D. María Luisa Camarena Moreno, Educadora de Familia del Ayuntamiento de Piedrabuena



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

- D. Beatriz Rincón García-Sacedón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Piedrabuena
- c. Secretaria:
- Mercedes Pérez Serrano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Piedrabuena

2. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

3. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ,

**SEXTA.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.-**

1. La Fase de Concurso de Méritos no tendrá carácter eliminatorio. La documentación relativa a la baremación de los méritos presentada por el/la aspirante deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.
2. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

**A. Experiencia profesional**

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar	0,10 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar, en régimen laboral	0,05 puntos
Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar	0,05 puntos
Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de trabajo de similares cometidos al de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar (Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica)	0,02 puntos
Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica	0,02 puntos



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, o de días cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

**B. Acciones formativas:**

Por cada 20 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o de Auxiliar de Hogar. Quedan excluidos los cursos relativos a prevención de riesgos laborales.	0,10 puntos
--	-------------

*(\* Acreditación de las acciones formativas: Se valorará la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.*

*No se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento que no quedaren suficientemente acreditados, por la concurrencia de alguno de los siguientes motivos:*

- Documentación insuficiente.*
- Documentación incorrecta.*
- Documentación que no acredite explícitamente el contenido de la acción formativa o el número de horas de la misma.*

*En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.)*





**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es)

**SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:**

1. El Órgano de Selección una vez constituido el día fijado procederá a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, conforme al punto SEXTO de las presentes bases. Una vez efectuada la baremación se procederá a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden decreciente de puntuación, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es).
2. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, se atenderá a la mayor puntuación en Experiencia, en su defecto a la mayor titulación, en su defecto por sorteo.
3. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.
4. El Órgano de Selección elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena para su aprobación y publicación de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, relativa a la prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales, a fin de hacer posible, la cobertura de las plazas necesarias , así como cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, y cobertura de bajas laborales. El listado, con expresión del orden de llamamiento de la bolsa aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

**OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

1. Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, se utilizará siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la prestación de servicios de Ayuda a Domicilio.
2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto, lo cual no es el caso.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación contractual de la persona sustituida, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales.

4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad...etc) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

6. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

7. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, en horario de 9 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

8. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 6 anterior, y mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 6 anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Serán casusa de baja en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

11. El aspirante propuesto para la contratación podrá ser obligado a realizar un periodo de prueba de 15 días . De no superarse el mismo, pasaría al último lugar de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

12. Si la prestación efectiva del servicio derivada de la contratación fuese inferior a 12 meses, no se perdería el orden de la bolsa, de tal forma, que de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales, hasta que, la última sumada a las anteriores sobrepase los 12 meses, en cuyo caso, se pasaría a ocupar el último lugar de la bolsa. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.

No obstante, no se producirá contratación, cuando la nueva contratación diera lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido (por la suma de los períodos contratados), en los supuestos establecidos en la normativa legal aplicable, en el momento de la contratación.

**NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO:**

1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o de Auxiliar de Hogar que pudieran estar vigentes.

2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2018, salvo circunstancias que hicieran incoar una nueva convocatoria o se agotará la Bolsa.

3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por Resolución de Alcaldía o Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**DÉCIMA- PUBLICIDAD.**

A las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena , [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es), sede electrónica del municipio de Piedrabuena , publicándose también, en la sede electrónica y tablón de anuncios: la resolución de alcaldía por la que se apruebe el listado provisional con la determinación de los miembros del Órgano de Selección, y posteriormente, definitivo de aspirantes admitidos, así como, la Resolución de Alcaldía por la que se constituye la misma, con los resultados del concurso y listado final y definitivo que determine el orden de la misma.

**DÉCIMO PRIMERA - INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDA- RECURSOS:**

Contra las presentes Bases se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 116.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta publicación; o si a su derecho, conviene, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a esta publicación, tal y como preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de esta jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

En Piedrabuena a 15 de noviembre de 2016.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**ANEXO I**  
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO**

<b>APELLIDOS:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	<b>Nº TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>C. POSTAL:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>TITULACION , CERTIFICADOS O HABILITACION EXIGIDA QUE SE APORTA:</b>	

**El Abajo firmante :**

SOLICITA: Ser admitido al Procedimiento de Selección en cuestión.

DECLARA:

-Ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de condiciones exigidas en la Bases de la Convocatoria que CONOCE Y ACEPTA expresamente.

-Que igualmente cumple con los requisitos generales regulados en esta Convocatoria en la Base 2.

**Documentación a aportar al dorso.**

Piedrabuena, a                    de                    de 2.016

Firma del solicitante

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.**

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento de Piedrabuena. Entenderemos que presta su consentimiento tácito para este tratamiento de datos si en el plazo de un mes no expresa su voluntad en contra. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Piedrabuena en C/Plaza Mayor 1, 13100 Piedrabuena siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En cumplimiento de la L.O. 34/2002 le informamos de que puede revocar en cualquier momento el consentimiento que nos otorga dirigiéndose a la dirección citada o bien al correo electrónico [ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es) o bien por teléfono al número 926760250.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**Documentación a aportar**

1. En el caso de españoles, **fotocopia compulsada del D.N.I.** En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. **Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificado de profesionalidad correspondiente:**
  - CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO .
  - CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
  - CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
  - CERTIFICADO DE HABILITACION EXCEPCIONAL PARA EJERCER COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
  - FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,
  - FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO TÉCNICO de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
  - FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
  - FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE CLINICA ( Rama Sanitaria).
  - FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE PSIQUIATRIA ( Rama Sanitaria).
  - MODULO PROFESIONAL NIVEL 2 DE AUXILIAR DE ENFERMERIA ( ( Rama Sanitaria)
3. **Curriculum Vitae**, actualizado, del aspirante.
4. **Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas** donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral en dicho sector profesional. *En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por el Órgano de Selección.*
5. **Informe de Vida laboral actualizado.** El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.
6. **Documentos acreditativos de los de mérito que pueda ser objeto de valoración** en la Fase de Concurso.
  - ✓ No se valorarán aquellos meritos no acreditados documentalmente
  - ✓ No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**